

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE
DOS MIL VEINTIUNO.-**

* * * * *

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)

Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)

Don Guillermo Moncayo Milla. (C's)

Don Antonio Martínez Izquierdo. (C's)

Don Antonio Ángel Orpez Torres (C's)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio García Cortecero. (P.P.)

Don José Carlos Luque Garrido. (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco. (Vox)

Don Miguel Ángel Herena Latorre. (Vox)

Secretaría Accfal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las veinte horas del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria, correspondiente al mes de junio. Se hace constar que Don Francisco J. Miranda Maldonado, Doña Rosa María Barranco Córdoba, Doña María

Eugenia Valdivielso Zarrías, Don Oscar Manuel Orpez Morales, Doña María Jesús Arrabal Orpez, Don Miguel Ángel Herena Latorre y Don Antonio Funes Ojeda lo hacen de forma telemática.

No asiste aunque justifica su ausencia Don Andrés Navarro Rascón.

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

* * * * *

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021.

* * * * *

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 1001 de fecha 21 de mayo de 2021 y hasta la Resolución nº 2139 de fecha 17 de junio de 2021.

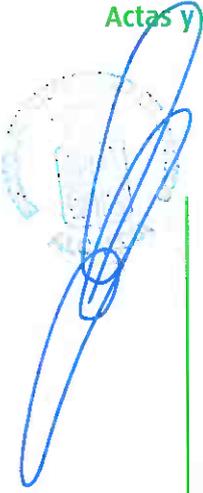
* * * * *

3.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2021.- A propuesta de la Presidencia y por unanimidad de los asistentes se retira del orden del día el presente asunto para con posterioridad incluirlo en el apartado de Urgencias, por cuanto se ha modificado la propuesta inicial.

* * * * *

4.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO 1/2021 FINANCIADO CON REMANENTES DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.- Resultando que, con fecha 14 de junio de 2021, el Alcalde-Presidente dispuso la incoación de expediente nº 1/2021 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Actas y Resoluciones



Locales, en adelante TRLRHL, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990, habida cuenta de la suspensión de las reglas fiscales.

Resultando que se ha realizado la memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio, mediante suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 500/1990.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, exige la realización de gastos de carácter específico y determinado, con los que se pretende mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía marteña, y para los que son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto, no pudiendo demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación municipal.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Acctal., sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre fiscalización del expediente, que constan en el mismo y teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales acordada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 al 38 del RD 500/1990, y las propias Bases de Ejecución de nuestro Presupuesto en sus artículos 12 y 13, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 1/2021 financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS AUMENTOS

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1532.619.13	Adecuación Calle La Vía	235.000,00
1600.619.01	Adecuación Saneamiento	3.100.000,00
1650.619.12	Plan Optimización Energética	873.666,44
9200.227.06	Contratos Prestación Servicios	50.000,00
9200.627.00	Inversiones Estrategias Desarrollo Urbano Sostenible	80.000,00

TOTAL.- 4.338.666,44

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación.

Tercero.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 1/2021 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Cuarto.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

* * * * *

5.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO 2/2021 FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.- Resultando que, con fecha 15 de junio de 2021, el Alcalde-Presidente dispuso la incoación de expediente nº 2/2021 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.

Resultando que se ha realizado la memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 500/1990.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, exige la realización de gastos de carácter específico y determinado, para los que son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto, no pudiendo demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación municipal.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Acctal., sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de

Actas y Resoluciones

gasto y sobre fiscalización del expediente, que constan en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 al 38 del RD 500/1990, y las propias Bases de Ejecución de nuestro Presupuesto en sus artículos 12 y 13, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 2/2021 financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS AUMENTOS

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
4590.619.05	Obras P.F.E.A.	30.000,00
9200.626.00	Equipo Informático	5.000,00
9200.632.00	Rehabilitación Edificios Municipales	65.000,00
	TOTAL AUMENTOS GASTOS.-	100.000.00

ESTADO DE GASTOS DISMINUCIONES

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
9290.500.00	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	100.000,00
	TOTAL DISMINUCION GASTOS.-	100.000.00

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación.

Tercero.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 2/2021 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Cuarto.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

* * * * *

6.- PROPUESTA APROBACION RETRIBUCION CONCESIONARIO SERVICIO ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.- Vista solicitud

presentada en este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 11 de junio de 2021, por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, FCC Aqualia S.A., por la que se solicita aprobar la retribución del concesionario del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al ejercicio 2020 de la que resulta un importe de 1,4870 euros/m³ de agua facturado y cobrado.

Visto el informe emitido por el Interventor Acctal. sobre la solicitud en cuestión y obrante en el expediente.

Y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la retribución del concesionario, por el servicio prestado, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2020, pasando a ser de 1,4870 euros/m³ de agua facturado y cobrado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio FCC Aqualia, S.A. y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Martos.

* * * * *

7.- PROPUESTA APROBACION RESULTADO DE LA REGULARIZACION DE COMPRA DE AGUA EJERCICIO 2020.- Vista solicitud presentada en este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 11 de junio de 2021, por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, FCC Aqualia S.A., por la que se solicita aprobar el resultado de la regularización de compra de agua correspondiente al ejercicio 2020, de la que resulta un importe total a favor del Ayuntamiento de Martos de 6.252,61 euros.

Visto el informe emitido por al Interventor Acctal. sobre la solicitud en cuestión y obrante en el expediente.

Y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el resultado de la regularización de compra de agua correspondiente al ejercicio 2020, de la que resulta un importe a favor del Ayuntamiento de Martos de 6.252,61 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio FCC Aqualia S.A. y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Martos.

* * * * *

8. PROPUESTA APROBACION ESTABLECIMIENTO DE CANON CONCESIONAL A GRUPO DE EMPRESA VALEO ILUMINACION, COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION DEL RESTAURANTE "EL PINAR".- Dada cuenta de la necesidad de establecimiento de canon concesional al "Grupo de Empresa Valeo Iluminación", y

Teniendo en cuenta que con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y cinco el Ayuntamiento Pleno adjudica a la Asociación "Grupo de Empresa Valeo Iluminación" el concurso para la concesión del recinto "El Pinar", firmándose escritura de concesión administrativa número ochocientos dos, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Don Rafael Giménez Soldevilla, entre Don Fernando García Pulido, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos y Don Esteban Sánchez Pérez, en representación de la Asociación "Grupo de Empresa Valeo Iluminación".

En ambos documentos se establecen las determinaciones que la concesionaria se obligaba a cumplir, además del Pliego de Condiciones que rigió el concurso:

1.- "TIEMPO DE CONCESION: 40 años, estructurados del modo que sigue:

a.- 25 años, en los que el Grupo de Empresa Valeo Iluminación, se resarcirá de la inversión efectuada en El Pinar.

b.- 15 años, en los que el Ayuntamiento percibirá la cantidad que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (Actualmente el 6%).

2.- INSTALACIONES PÚBLICAS: Tanto la cafetería como restaurante tendrán la consideración de lugares públicos.

Resto de dependencias. Estará permitida la entrada a todos los ciudadanos, de conformidad con lo que establecen los estatutos del Grupo de Empresa Valeo Iluminación.

Tanto para el Ayuntamiento como para los grupos culturales, deportivos, empresariales etc., de nuestra ciudad, que tenga necesidad de utilizar las instalaciones destinadas a actos sociales y siempre que se solicite para organizar actos relacionados con las actividades propias de cada organización, se podrá contar con ellas, salvo en caso de incompatibilidad con otras actividades ya programadas. En todo caso, estas se deben solicitar por escrito teniendo que ser aprobadas por la Junta Directiva y bajo las condiciones establecidas por el Grupo.

Sobre zonas verdes. El concesionario se compromete a restaurar aquellas que por motivos de obras sean dañadas."

Considerando que con fecha 10 de agosto de 2020, se cumplieron los 25 primeros años de la concesión, por lo que a partir del 10 de agosto de 2021 y hasta el 10 de agosto de 2035, corresponde el establecimiento del canon concesional a abonar al Ayuntamiento.

Considerando que en el expediente se ha emitido informe por el técnico municipal, de valoración del bien, a los solos efectos de establecimiento de canon de concesión, ascendiendo la misma a 61.789,10 euros.

Corresponde al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo a efectos de establecimiento del canon concesional anual, que será del 6% de la valoración del bien, tal como se estableció en acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de marzo de 1.995, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Vistos los informes emitidos al respecto y demás documentos que obran en el expediente, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el establecimiento de canon concesional a Grupo de Empresa Valeo Iluminación, como consecuencia de la adjudicación del Restaurante "El Pinar" en el parque Manuel Carrasco de Martos, en virtud de lo establecido en acuerdo plenario de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y cinco y escritura de concesión administrativa número ochocientos dos, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Don Rafael Giménez Soldevilla.

Segundo.- Dado que la valoración del bien, a los solos efectos de establecimiento de canon de concesión, según informe Técnico municipal incorporado al expediente, asciende a 61.789,10 euros, el Grupo de Empresa Valeo Iluminación, deberá abonar un canon anual de 3.707,35 euros I.V.A. excluido, con la subida del IPC que en cada momento proceda.

Tercero.- El plazo de establecimiento del canon será desde 1 de agosto de 2021 hasta el 1 de agosto de 2035, fecha en que finaliza el tiempo de concesión de 40 años establecido en los documentos a que se ha hecho referencia.

A partir de 10 agosto de 2035, procederá la reversión íntegra al Ayuntamiento de la totalidad de las instalaciones existentes en ese momento, para su gestión propia o nueva concesión administrativa, en

Actas y Resoluciones

virtud de la legislación de aplicación en el momento de producirse la reversión.

Cuarto.- El Grupo de Empresa Valeo Iluminación, facilitará al Servicio de Gestión y Recaudación un número de cuenta al que se le girará el importe del canon para su abono anualmente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Grupo de Empresa Valeo Iluminación, con expresión de los recursos que procedan y comunicar a los Servicios Económicos y Negociado de Bienes, para su conocimiento y efectos oportunos.

* * * * *

9.- DAR CUENTA DE LOS ACTOS DICTADOS EN MATERIA FISCAL POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO CONSECUENCIA DE LA COMPETENCIA DELEGADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2019, COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2021.- De conformidad con lo regulado en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece expresamente que *"Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:*

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación"

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento Pleno, que desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 1 de junio de 2021, ambos inclusive, los actos de materia fiscal dictados por la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, han sido los siguientes:

1. Expediente 2021/BYE_01/000006. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20.05.2021, por el que se estima la solicitud de bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de sustitución de cornisas en C/ Real 42, de Martos.

2. Expediente 2021/BYE_01/0000008. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20.05.2021, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de construcción de vivienda en C/ Cobatillas Bajas 27, de Martos

3. Expediente 2021/BYE_01/0000009. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20.05.2021, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la

realización de obras de reforma de vivienda en C/ Campiña 61, de Martos.

4. Expediente 2021/BYE_01/0000010. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20.05.2021, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de construcción de vivienda en C/ Jamila 20, de Martos.

5. Expediente 2021/BYE_01/0000011. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20.05.2021, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de construcción de nave en C/ Juan Risquez s/n., de Martos

* * * * *

10.- PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 3/2021.-

Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2021, el cual afectará a diversos gastos efectuados durante los ejercicios económicos de 2019 y 2020, según relación que se acompaña por un importe total de 350,91 euros, los cuales no pudieron ser contabilizados, en su momento, por darse uno de los siguientes motivos:

1.- Por haber sido presentadas por el proveedor afectado y, tras las oportunas comprobaciones realizadas por los servicios municipales, fueron devueltas a éste por cuanto tenían algún defecto a subsanar y no han sido presentadas nuevamente subsanadas en la Plataforma FACe hasta los meses de mayo y junio del presente.

2.- Por no haber sido presentadas las facturas correspondientes por el proveedor afectado hasta el pasado mes de mayo.

En ambos casos, las facturas objeto de inclusión en el presente expediente, una vez que fueron presentadas para ser tramitadas ya se encontraba realizado el cierre y posterior liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de la Intervención de Fondos, existe dotación presupuestaria suficiente, bien en la aplicación presupuestaria afectada o bien a nivel de su vinculación jurídica, para poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios correspondientes al ejercicio 2021.

A tal efecto y conforme a lo establecido en la Ley, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de junio

Actas y Resoluciones

pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 3/2021 y, por ende, reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los interesado afectados que se encuentran incluidos en la relación que obra en el expediente.

* * * * *

11.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACION DE MARTOS.- Visto expediente instruido para modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería vigente, y

Resultando que la presente modificación de la ordenanza vigente se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en ejercicio de sus facultades de gestión y administración de los bienes de dominio público derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Resultando que de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta iniciativa reglamentaria fue incluida en el Plan Normativo 2020 y ha sido sustanciada consulta pública sin que conste la existencia de alegación u observación alguna.

Resultando que el proyecto de modificación de la Ordenanza aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2016 y cuya publicación tuvo lugar en el B.O.P. Jaén nº 200 de 19 de noviembre del mismo año, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico siendo su objetivo principal la corrección de algunas disfunciones que se han detectado a la hora de aplicar dicha normativa y que se han puesto de manifiesto por el área de Urbanismo de este Ayuntamiento así como actualizar el texto para su adecuación al Decreto 155/2018, de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades,

régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Resultando que entre las modificaciones propuestas dentro de este marco normativo, la Ordenanza pasa a denominarse Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y EPEs vinculadas a establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.

Resultando que es competente para la aprobación de la presente ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

Resultando que el procedimiento para la tramitación de la modificación de la ordenanza sigue los mismos trámites que la aprobación de la misma y por tanto requiere la aprobación inicial por el Pleno, que una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Resultando que en el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Urbanismo, Obras y Turismo en sesión celebrada el día 21 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecinueve miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.P.- 3 Votos a favor C's-1 Voto a favor Vox-1 Voto a favor Adelante Martos/1 Abstención de Don Gerardo Aceituno Carrasco por incurrir en causa de abstención) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería de Martos vigente con la nueva denominación "Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y EPEs vinculadas a establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento."

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su

Actas y Resoluciones

publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.

- Intervenciones en este asunto.-

Sr. Ocaña.- Hemos perdido una ocasión muy buena para apoyar a nuestro sector de la hostelería y restauración en estos momentos tan difíciles. Entendíamos que se debería haber procedido a la reducción de la cuota que pagan los hosteleros por las terrazas. Esto no es una iniciativa nuestra sino que ya había sido solicitado por la Asociación Empresarial Marteña a instancia de sus asociados que pedían, o bien la reducción o bien la exención o eliminación. Entendemos que hubiera sido el momento, en primer lugar por la necesidad que tienen, independientemente que pagan más o menos que en otros municipios, nosotros estamos centrados en Martos y si lo pide nuestro sector empresarial, tomamos nota de esa solicitud, por lo tanto hubiera sido el momento, a la par que teniendo en cuenta el superávit del que se nos habla que existe en este Ayuntamiento, por lo tanto, entendemos que se ha dejado pasar un momento quizás idóneo para tomar esta medida. No obstante, vamos a votar a favor de la modificación de esta ordenanza.

- Sr. Moncayo.- Ya expusimos en la comisión nuestro criterio en este sentido con las preguntas que le hicimos al Concejal de Urbanismo en relación a si esta ordenanza estaba consensuada y había contado con los criterios que mostraban los hosteleros. Se nos dijo que se habían reunido con ellos. Efectivamente, cuanto menos se pague, mejor siempre, pero si estaban conformes en las reuniones que han mantenido con el Concejal de Urbanismo, no tenemos nada que opinar al respecto.

- Sr. Torres.- Agradecerles esa previsible votación a favor de la ordenanza que nace con un espíritu y sobre todo con tres objetivos es la de favorecer los distintos ámbitos de aplicación de la misma el sector de la hostelería. Como consecuencia de la modificación de la puesta en vigor del Decreto 155 del año 2018 pues se hacía necesario adaptar nuestra ordenanza, que es del año 2016, a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ese sentido, hemos adaptado todas aquellas cuestiones que eran competencia y, de alguna forma, se contemplaban en nuestra ordenanza junto con la necesidad de homogeneizar nomenclaturas y definiciones. Igualmente, otro de los objetivos era flexibilizar las condiciones de ocupación de la vía pública. Y el tercero de los objetivos era agilizar los trámites tanto para el propio hostelero como para la propia gestión interna de nuestro Ayuntamiento en cuanto al otorgamiento de licencias. Cumplimos sobradamente los tres objetivos, es decir, todas y cada una de esas modificaciones tienen esa función, ese objetivo y ese espíritu de favorecer la ocupación y, sobre todo, el desarrollo de esta actividad económica. Les pongo ejemplos muy evidentes: se amplían las figuras de ocupación de la vía pública, es decir, ahora mismo el hostelero con esta modificación puede acomodarse de mejor manera que antes, a qué períodos le interesa más ocupar la vía

pública para ejercer la actividad de la hostelería; se unifican los períodos de solicitud de la misma, es decir, antes teníamos dos períodos, ahora tenemos uno e incluso a petición del propio sector hemos trasladado desde el 1 de septiembre hasta el 31 de septiembre, lo hemos pasado del 15 de septiembre al 15 de octubre. Hemos regulado situaciones especiales de ocupación que también era una demanda del propio sector. En definitiva, hemos incluido la normativa específica en cuanto a horarios que hasta ahora no contemplaba nuestra ordenanza de ocupación. Hemos contemplado supuestos especiales como los horarios que tienen determinados establecimientos hosteleros en el ámbito del Polígono Industrial y su zona de influencia, en definitiva, todas las modificaciones van en esa dirección, es decir, por un lado facilitar los trámites, la ocupación y, por lo tanto, entendemos que es una modificación satisfactoria y que cumple con las expectativas.

Al Sr. Ocaña decirle que no corresponde en este momento hablar de tasas, es una cuestión de la ordenanza fiscal, y que aquí estamos tratando la regulación de las condiciones de ocupación de la vía pública. Posteriormente llegaremos a esa situación donde tengamos que abordar esa cuestión. En cualquier caso, ahora mismo las tasas están suspendidas y estamos viendo un poco la evolución de la situación que entendemos que es buena y los propios hosteleros nos transmiten que la situación que tenían el año pasado, ha cambiado radicalmente y afortunadamente se están recuperando, con lo cual, somos optimistas.

* * * * *

12.- URGENCIAS.-

12.A.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2021.- Por cuanto se hace necesario modificar las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 a lo establecido por la Intervención de Fondos, con el fin de:

1.- Adecuar éstas a la operativa diaria de la gestión económica del Ayuntamiento, a efectos de hacerla más ágil.

2.- Adecuar su artículo 32 a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.

3.- Modificar la redacción de su artículo 41 con el fin de adecuar las aplicaciones presupuestarias que en él se contemplan como subvenciones nominativas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto Definitivo General Municipal para 2021, las cuales se canalizan a través de Convenios, así como sus importes, a la situación real del presupuesto tras el expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de

Actas y Resoluciones

Crédito 2/2021, el cual fue aprobado inicialmente en el pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de mayo y que actualmente se encuentra en fase de exposición al público.

Por todo lo expuesto anteriormente, y tras declarar de urgencia el asunto a tratar por unanimidad de los presentes, examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.P.-3 Votos a favor C's-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Modificar los artículos 5, 32, 35 y 41 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, quedando redactados en los términos que se indica a continuación:

Artículo 5º. Niveles de vinculaciones jurídicas.

1. Con carácter general los niveles de vinculación jurídica son:

Gastos de Personal (Capítulo I)

a.- Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto, con la siguiente excepción:

- a.1) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (programa 1360).
- a.2) Personal Contratado Unidades Orientación Profesional (programa 2410)
- a.3) Seguridad Social Personal Unidades Orientación Profesional (programa 2410).
- a.4) Personal Contratado Programa Acciones Experimentales (grupo de programa 241).
- a.5) Seguridad Social Personal Programa Acciones Experimentales (grupo de programa 241).
- a.6) Personal Contrato Empléate Progresía Martos 2020 (programa 2412).
- a.7) Becas Alumnos Empléate Progresía Martos 2020 (programa 2412).
- a.8) Seguridad Social Personal Empléate Progresía Martos 2020 (programa 2412).
- a.9) Personal Contratado Experiencias Profesionales Empleo (programa 2413).
- a.10) Becas Participantes Experiencias Profesionales Empleo (programa 2413).
- a.11) Seguridad Social Personal Experiencias Profesionales Empleo (programa 2413).
- a.12) Seguridad Social Participantes Experiencias Profesionales Empleo (programa 2413).

b) Respecto de la clasificación económica el capítulo, con las siguientes excepciones:

- b.1) Incentivos al rendimiento (artículo 15).
- b.2) Formación Personal Funcionario y Laboral (subconcepto 162.00).
- b.3) Formación Personal Servicio Extinción Incendios (subconcepto 162.00).
- b.4) Personal Laboral Temporal Formación Profesional Empleo (subconcepto 131.03).
- b.5) Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (concepto 127 y 137).

Cuando las aplicaciones presupuestarias del capítulo I estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de

que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II)

a) Respecto de la clasificación por programas, área de gasto, con la siguiente excepción:

a.1) Administración General de la Seguridad y Protección Civil (política de gasto 13).

a.2) Seguridad y Orden Público (política de gasto 13).

a.3) Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento (política de gasto 13).

a.4) Movilidad Urbana (política de gasto 13).

a.5) Protección Civil (política de gasto 13).

a.6) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (programa 1360).

a.7) Promoción Autonomía Personal (programa 2315).

a.8) Administración General de Cultura (política de gasto 33).

a.9) Bibliotecas Públicas (política de gasto 33).

a.10) Promoción Cultural (política de gasto 33).

a.11) Protección y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico (política de gasto 33).

b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo, con las siguientes excepciones:

b.1) Gastos Corrientes Experiencias Profesionales Empleo (concepto 226).

b.2) Material Implantación Unidades Orientación Profesional (subconcepto 220.04).

b.3) Gastos Corrientes Diversos Estrategias Desarrollo Urbano (subconcepto 221.99).

b.4) Gastos Corrientes Diversos Empléate Progresá Martos 2020 (subconcepto 226.99).

Cuando las aplicaciones presupuestarias del capítulo II estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Gastos financieros (Capítulo III)

a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.

b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias corrientes (Capítulo IV)

a) Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto.

b) Respecto de la clasificación económica, el artículo.

Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos (Capítulo V)

a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.

b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Inversiones reales (Capítulo VI)

a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.

b) Respecto de la clasificación económica, el subconcepto.

Transferencias de capital (Capítulo VII)

a) Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto.

b) Respecto de la clasificación económica, el artículo.

Activos financieros y Pasivos financieros (Capítulos VIII y IX)

a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.

b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Actas y Resoluciones

2. En los créditos declarados ampliables -artículo 14- la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.
(...)

Artículo 32º. Procedimiento de contratación y contratos menores.

1.- Los límites cuantitativos del procedimiento de contratación son los que establezca en cada momento la normativa de contratación del Sector Público.

2.- La realización de gastos a partir de 40.000 euros para los contratos de obras y a partir de 15.000 euros para el resto de los contratos, impuestos excluidos en ambos casos, o con un importe inferior al anteriormente mencionado pero con una duración superior a un año, requerirá la formación de expediente por parte del Negociado de Contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Secretaría y la Intervención Municipales.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente se efectuarán siempre que tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en la citada Ley para los contratos distintos de los menores.

Para el caso de los expedientes de contratos de obras se recogerán también el Proyecto de Obra debidamente aprobado, antes del inicio del expediente de contratación, por la Junta de Gobierno Local así como el acta de replanteo previo del proyecto de obras, y el informe del Interventor acreditativo de la existencia de crédito, siempre que el contrato origine gastos para el Ayuntamiento.

Para el caso del resto de expediente de contratos distintos de los de obras se recogerán también el Pliego de Prescripciones Técnicas y el informe del Interventor acreditativo de la existencia de crédito, siempre que el contrato origine gastos para el Ayuntamiento.

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación del contrato, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, por parte del Negociado de Contratación se procederá a remitir la misma a la Intervención, con objeto de efectuar el registro de la autorización y compromiso del gasto (AD).

3.- Contratos Menores:

3.1.- A efectos de aplicación del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran como tales los de importe inferior a 40.000 euros, IVA excluido, cuando se trate de contratos de obras, o los de importe inferior a 15.000 euros, IVA excluido, cuando se trate de contratos de servicios y suministros. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

3.2.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente se efectuarán cualquiera que sea su cuantía, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en la citada Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores.

3.3.- La realización de gastos de contratos calificados como menores se someterán a los siguientes procedimientos:

- Contratos de Obras. En función del importe hay que diferenciar:

a.- De cuantía hasta 15.000 euros (IVA excluido):

1. Presupuesto o Proyecto de Obra debidamente aprobado en función de las características de las obras que incluya referencia sobre disponibilidad de los terrenos.

2. Propuesta de Gasto e informe de necesidades de su realización, conforme al modelo municipal existente elaborado por la Intervención Municipal, conformada por el/la Concejal Delegado/a del Área, Alcalde-Presidente y Jefe de la Dependencia, en la que se especifiquen las características del mismo y su cuantía máxima.

3. Y aquellos que en su caso sean obligatorios por imperativo legal.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se efectuará el apunte contable correspondiente a la fase de ejecución presupuestaria "AD" firmado por la Intervención municipal, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor de obras se asociarán posteriormente, las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el contrato.

Las facturas a tramitar seguirán el procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

b.- De cuantía a partir de 15.000 euros (IVA excluido) y que no exceda de 40.000 euros (IVA excluido):

1. Presupuesto o Proyecto de Obra debidamente aprobado en función de las características de las obras que incluya referencia en la memoria sobre disponibilidad de los terrenos.

2. Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se emitirá e incluirá en el expediente el documento de Autorización del Gasto (A).

3. Por parte del Negociado de Compras se procederá a instruir expediente de contratación menor, por el cual se solicitará presupuesto como mínimo a tres empresas o profesionales del ramo, mediante la presentación de la documentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos; no obstante, para salvaguardar la confidencialidad de las ofertas económicas, la presentación de las mismas deberá de hacerse en sobres físicos cerrados en la oficina de asistencia en materia de registro (Registro General de Documentos), salvo que circunstancias excepcionales impidan la presentación de las ofertas económicas en esta modalidad, en cuyo caso se advertirá previamente al contratista. Dichos sobres físicos cerrados con las ofertas económicas presentados, serán decretados a Intervención para su custodia hasta que se proceda a la apertura de los mismos por parte de la Junta de Contratación de lo cual se levantará acta por parte del/a Secretario/a de la misma.

4. En el caso de no haber cumplido con el requisito de la instrucción del expediente por parte del Negociado de Compras se requerirá informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la omisión de la tramitación del expediente sin seguir el procedimiento general. Asimismo, se acompañará propuesta de gasto, conforme al modelo municipal existente elaborado por la Intervención Municipal, conformada por el/la Concejal Delegado/a del Área, Alcalde-Presidente y Jefe de la Dependencia, a la cual se le adjuntará como mínimo tres presupuestos de empresas o profesionales del ramo. En el caso de que la oferta seleccionada no sea la más ventajosa económicamente se deberá de aportar informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la selección de la opción en cuestión. Asimismo, en el caso de no poder aportar como mínimo los tres presupuestos de empresas o profesionales del ramo, se deberá de aportar informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la

Actas y Resoluciones

justificación de la omisión.

5. Resolución de adjudicación del Alcalde-Presidente.

6. Una vez finalizadas las obras, Intervención también podrá solicitar un informe acreditativo de la correcta ejecución de las mismas.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente se efectuará el apunte contable correspondiente a la fase de ejecución presupuestaria D firmado por la Intervención municipal, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor de obras se asociarán posteriormente, las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el contrato.

Las facturas a tramitar seguirán el procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

• Contratos de suministros, de servicios, de consultoría y asistencia técnica y de trabajos específicos y no habituales. En función del importe hay que diferenciar:

a.- De cuantía hasta 2.450 euros (IVA excluido):

1. Propuesta de Gasto e informe de necesidades de su realización conforme al modelo municipal existente elaborado por la Intervención Municipal, conformada por el/la Concejal Delegado/a del Área, Alcalde-Presidente y Jefe de la Dependencia, en la que se especifiquen las características del mismo y su cuantía, así como factura, la cual se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

2. Documento ADO.

b.- De cuantía a partir de 2.450 euros (IVA excluido) y hasta 8.000 euros (IVA excluido) como regla general y excepcionalmente tanto los de cuantía a partir de 2.450 euros (IVA excluido) y que no exceda de la cuantía para tener el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada para los establecidos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, así como los de cuantía a partir de 2.450 euros (IVA excluido) y que no exceda de 15.000 euros (IVA excluido) para los correspondientes a la contratación de la impresión de la revista Nazareno:

1. Propuesta de Gasto e informe de necesidades de su realización, conforme al modelo municipal existente elaborado por la Intervención Municipal, conformada por el/la Concejal Delegado/a del Área, Alcalde-Presidente y Jefe de la Dependencia, en la que se especifiquen las características del mismo y su cuantía máxima.

2. Aquellos documentos que se consideren necesarios, oportunos y los que en su caso sean obligatorios por imperativo legal.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se efectuará el apunte contable correspondiente a la fase de ejecución presupuestaria "AD" firmado por la Intervención municipal, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor se asociarán posteriormente las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el contrato.

Las facturas a tramitar seguirán el procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

c.- De cuantía a partir de 8.000 euros (IVA excluido) y que no exceda de 15.000

euros (IVA excluido), excluidas las excepciones referidas en el punto b) anterior las cuales se registrarán por las normas contenidas en el mismo:

1. Informe de motivación de la necesidad de la contratación a realizar, elaborado por el servicio que proponga el gasto, el cual deberá de poder de manifiesto con claridad el importe máximo a licitar y las características técnicas que permitan obtener una información clara de lo que se pretende realizar, el cual deberá de ir firmado por el responsable técnico del mismo.

2. Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se emitirá e incluirá en el expediente el documento de Retención de Crédito (RC).

3. Por parte del Negociado de Compras se procederá a instruir expediente de contratación menor, por el cual se solicitará presupuesto como mínimo a tres empresas o profesionales del ramo, mediante la presentación de la documentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos; no obstante, para salvaguardar la confidencialidad de las ofertas económicas, la presentación de las mismas deberá de hacerse en sobres físicos cerrados en la oficina de asistencia en materia de registro (Registro General de Documentos), salvo que circunstancias excepcionales impidan la presentación de las ofertas económicas en esta modalidad, en cuyo caso se advertirá previamente al contratista. Dichos sobres físicos cerrados con las ofertas económicas presentados, serán decretados a Intervención para su custodia hasta que se proceda a la apertura de los mismos por parte de la Junta de Contratación de lo cual se levantará acta por parte del/a Secretario/a de la misma.

4. En el caso de no haber cumplido con el requisito de la instrucción del expediente por parte del Negociado de Compras se requerirá informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la omisión de la tramitación del expediente sin seguir el procedimiento general. Asimismo, se acompañará propuesta de gasto, conforme al modelo municipal existente elaborado por la Intervención Municipal, conformada por el/la Concejal Delegado/a del Área, Alcalde-Presidente y Jefe de la Dependencia, a la cual se le adjuntará como mínimo tres presupuestos de empresas o profesionales del ramo. En el caso de que la oferta seleccionada no sea la más ventajosa económicamente se deberá de aportar informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la selección de la opción en cuestión. Asimismo, en el caso de no poder aportar como mínimo los tres presupuestos de empresas o profesionales del ramo, se deberá de aportar informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la omisión.

5. Resolución de adjudicación del Alcalde-Presidente.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente se efectuará el apunte contable correspondiente a la fase de ejecución presupuestaria "AD" firmado por la Intervención municipal, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor se asociarán posteriormente, las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el contrato.

Las facturas a tramitar seguirán el procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

4.- De las Propuestas de Gasto se formará relación para inclusión en Resolución del Alcalde-Presidente de autorización y disposición, en su caso, de gastos, conforme a lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(...)

Artículo 35º. Indemnizaciones por razón del servicio y anticipos al personal.

1. Para el abono de las indemnizaciones por razón del servicio del personal

Actas y Resoluciones



funcionario, laboral y eventual al servicio del Ayuntamiento de Martos se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción como en su normativa de desarrollo o, en su caso, normativa que lo sustituya, para lo cual deberá de ser presentado en la Intervención Municipal documento debidamente cumplimentado, según modelo municipal establecido por ésta, todo ello conforme a lo establecido a continuación:

a) Para el caso de comisiones de servicios o viajes realizados dentro del término municipal de Martos el personal solamente tendrá derecho a percibir, en el caso de que utilice vehículo propio, los gastos de locomoción, los cuales se abonarán a razón de 0,19 euros/km recorrido.

b) Para el caso de comisiones de servicios o viajes realizados fuera del término municipal de Martos se aplicarán las siguientes reglas:

b.1) En las comisiones o viajes cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión o viaje una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

b.2) En las comisiones o viajes cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

b.3) En las comisiones o viajes cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

- En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión o viaje sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

- En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión o viaje sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.

- En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%, es decir dieta entera.

b.4) En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio o viaje sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se podrá abonar adicionalmente el importe, en un 50%, de la correspondiente dieta de manutención.

b.5) Además de las percepciones anteriores se devengarán los gastos de locomoción y los de cualquier otra naturaleza que, estando relacionados con el ejercicio de la gestión municipal, resulten debidamente justificados.

b.6) Para el resto de cuestiones no contempladas en los apartados anteriores se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

b.7) Los importes a percibir por gastos de alojamiento y manutención serán los realmente gastados y justificados documentalente, sin que su cuantía total, pueda exceder de las señaladas a continuación:

	Por Alojamiento	Por manutención	Dieta Entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2 (Grupos A1 y A2)	65,97	37,40	103,37

Grupo 3 (Grupos B, C1, C2 y E)	48,92	28,21	77,13
--------------------------------	-------	-------	-------

b.8) Los conceptos referidos a dietas, ya sea por alojamiento y/o manutención, referidos en este apartado uno, para tener derecho a ellos se deberán de justificar con factura o recibo del correspondiente establecimiento y obligatoriamente se deberá de adjuntar informe justificativo del personal que solicite su abono, en el cual quede completamente acreditado que tiene derecho al abono de las correspondientes indemnizaciones por razón del servicio, para lo cual la Intervención Municipal podrá establecer un modelo tipo de informe, cuyo contenido mínimo deberá de incluirse en el informe justificativo referido anteriormente.

b.9) Para los gastos por dietas del personal eventual, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 2724/2019, de 10 de diciembre, se aplicarán las mismas cuantías y por los mismos conceptos que los establecidos en el punto b.7) anterior para el personal del Grupo 1.

b.10) El personal que actúe en comisión de servicios o viajes de carácter institucional, es decir acompañando al Alcalde-Presidente o Concejales del Equipo de Gobierno, formando parte de éstas, percibirán las indemnizaciones del Grupo 1, al igual que éstos, debiendo adjuntarse informe del Alcalde o Concejales Correspondiente que ponga de manifiesto dicha circunstancia que justifica el importe a satisfacer.

2. Para el cálculo de las indemnizaciones por razón de servicio de la Alcaldía-Presidencia, demás cargos electos y representantes del Alcalde en Anejos les será de aplicación las mismas normas que las establecidas en el apartado anterior de este artículo para el personal al servicio del Ayuntamiento de Martos en todos sus términos. Para los gastos por dietas se aplicarán las mismas cuantías y por los mismos conceptos que los establecidos en el punto b.7) anterior para el personal del Grupo 1.

3. Las personas que sin mantener una relación jurídica funcional o laboral (becarios y alumnos en prácticas), participen en comisiones de servicios o viajes, podrán ser indemnizados según las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, asimilándose al Grupo correspondiente o en el caso de no poder establecer la similitud conforme al Grupo 3, siendo necesario que en los Convenios correspondientes que se firmen se establezcan las condiciones de dichas indemnizaciones.

4. Para poder materializar el abono de las indemnizaciones por razón del servicio comprobará la existencia de modelo municipal de indemnizaciones debidamente cumplimentado el cual deberá de ir firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por el/la Concejales Delegado/a del Área al que pertenezca el personal que solicita la indemnización, por la Concejales Delegada de Recursos Humanos, por el Alcalde-Presidente y por el interesado, al cual se le deberá de adjuntar la documentación acreditativa de los conceptos cumplimentados, conforme a lo establecido en el artículo 35 de las presentes bases de ejecución. En el caso de la firma del interesado, excepcionalmente, se podrá admitir la firma manual, para el caso de trabajadores con contrato temporal de duración inferior a nueve meses, así como a aquellos otros que previo informe del Concejales Delegado/a del Área y/o Responsable del Servicio se justifique debidamente la imposibilidad de poder firmar electrónicamente a través del portafirmas, siendo este caso algo excepcional y sin que, en ningún momento, pueda adquirir el carácter de habitual en el tiempo.

5. La concesión de anticipos reintegrables al personal, conforme a lo establecido en el Acuerdo para el Personal Funcionario y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Martos, vigente en cada momento, generará la tramitación del correspondiente documento contable, cuyo soporte será la Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, o bien por la Concejales Delegada de Recursos Humanos, en el caso de delegación, por la cual se otorgue el anticipo, en ésta se establecerá como mínimo el importe así como el plazo de reintegro, contabilizándose como operación presupuestaria en la cuenta 264 del PGCP si es a largo plazo y a la 544 del PGCP si es a corto plazo del PGCP, y siendo reembolsado mensualmente por el beneficiario mediante retención en la nómina mensual hasta su reintegro total. El importe mensual objeto de reintegro será el

Actas y Resoluciones

que se obtenga de dividir el importe concedido entre el plazo de devolución aprobado.

6. La concesión de anticipos de nómina a cuenta del trabajo realizado durante el mes correspondiente, generará la tramitación del correspondiente documento contable, cuyo soporte será el informe emitido por el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento acreditando que su concesión se ajusta a la normativa, contabilizándose como operación extrapresupuestaria en la cuenta 449 del PGCP. Respecto de los anticipos que se soliciten y/o concedan a partir del 16 de diciembre su pago se realizará obligatoria y exclusivamente mediante transferencia bancaria.

(...)

Artículo 41º. Tramitación de aportaciones, subvenciones y premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

1. La concesión de subvenciones queda sometida a la incoación del correspondiente expediente que se tramitará de acuerdo con la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, la cual fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de 13 de abril de 2005, sus posteriores modificaciones, aprobadas por acuerdos plenarios de fecha 27 de noviembre de 2006, 30 de noviembre de 2011 y 29 de octubre de 2015, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos de las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente.

2. Con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias incluidas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, se podrán conceder subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares, con destino a financiar gastos de interés público municipal por operaciones corrientes o de capital, respectivamente. Las subvenciones podrán ser nominativas y no nominativas, con o sin convocatoria previa y para su concesión se requerirá, en su caso, que obre en el expediente informe de consignación de crédito expedido por la Intervención de Fondos.

La subvención podrá destinarse a financiar los gastos efectivamente realizados o proyectados siendo esta circunstancia la determinante en orden al establecimiento del régimen de justificación.

3. Se considerarán subvenciones nominativas las que aparecen con tal carácter en el estado de gastos del Presupuesto Municipal.

Las subvenciones nominativas que aparecen en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, las cuales se canalizarán a través de Convenios, son:

APLICACION PRESUPUESTARIA GASTOS	DESCRIPCION	IMPORTE EUROS
3340.480.00	SUBV. PEÑA FLAMENCA. CONVENIO VELADAS CULTURALES	10.000,00
3370.480.01	SUBV. ASOC. VERTIGO CULTURAL. CELEB. VERTIGO ESTIVAL 2021	5.250,00
4330.489.00	SUBVENCION ASEM. CONVENIO ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO	5.724,00

Los procedimientos de comprobación material y de justificación de estas subvenciones se someterán a los mismos requisitos que las subvenciones no nominativas.

4. Serán subvenciones no nominativas sin convocatoria previa las que se conceden para supuestos concretos, en función de las solicitudes recibidas y en atención al interés público, social, económico o humanitario municipal u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública de la actividad que se considere fomentar.

El procedimiento de concesión de éstas será mediante acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, previa solicitud de la subvención por los interesados, cuyo expediente de concesión contendrá los informes derivados de la tramitación de la misma, ésta otorgará la subvención en función de los créditos disponibles en el Presupuesto, y notificará las subvenciones desestimadas.

La adopción del acuerdo de concesión originará el documento "AD" o "D" a favor del beneficiario de la misma.

En el caso de haberse formulado documento "AD" o "D", cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo de concesión, y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento "O", procediéndose a su pago.

5. Son subvenciones no nominativas con convocatoria previa, constituyendo éste el procedimiento ordinario de concesión de las mismas, aquéllas en las que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por éste aquel en el que la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido por la Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones.

Con la aprobación de la convocatoria se originará un documento "A". Cuando se apruebe la concesión de las subvenciones se expedirán los documentos "D" de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios. Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en la concesión, y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento "O", procediéndose a su pago.

6. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso o bien habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la justificación en el plazo correspondiente.

7. El plazo máximo para la presentación de la documentación acreditativa de la correcta aplicación dada a los fondos recibidos, respecto del proyecto y cuantía global aprobados definitivamente, será como máximo de tres meses desde la fecha de recepción de los fondos, pudiendo ser objeto de ampliación por plazo que no exceda de la mitad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

8. Los expedientes de reintegro de subvenciones se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que lo desarrolla. Las cantidades a reintegrar tendrán a consideración de ingresos de derecho público resultando para su aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria.

9. En el caso de devoluciones de subvenciones totales o parciales realizados a iniciativa del perceptor, es decir realizados de forma voluntaria y, por tanto, sin el previo requerimiento del Ayuntamiento, éste procederá al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Dicha liquidación de los intereses de demora, por motivos de eficacia, eficiencia y economía, no se practicarán cuando el importe de los mismos sea igual o inferior a 30 euros.

10. La concesión de premios de carácter educativo, cultural, científico o de cualquier otra naturaleza, previa solicitud del beneficiario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por las normas reguladoras de la convocatoria que observarán en todo momento las determinaciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estos no resulten de aplicación.

La convocatoria de los premios se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, debiendo publicarse un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal, y la convocatoria contendrá como mínimo las siguientes previsiones:

- a. Objeto y finalidad de la convocatoria.
- b. Créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán los premios.

Actas y Resoluciones



c. Requisitos que deben de cumplir los participantes, entre los cuales deberá incluirse que no se encuentran incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. A este respecto las respectivas convocatorias deberán de recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar declaración acreditativa de no estar incurso en las citadas prohibiciones. Los participantes deberán de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos a cumplir por los participantes y demás establecida en la convocatoria.

e. Importe de los premios a otorgar y sistema de abono de los mismos.

f. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g. Criterios de valoración para la concesión de los premios.

h. Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de la convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta elaborada al efecto.

i. Plazo de resolución y notificación.

j. Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.

k. Compatibilidad o incompatibilidad del premio con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión del premio.

l. Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los solicitantes.

Con carácter previo a su aprobación se remitirán a la Intervención General un proyecto de la convocatoria del premio con el fin de que emitan informe en el que se ponga de manifiesto su adecuación o no a las disposiciones que le resultan de aplicación.

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de valoración contenidos en la convocatoria. El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio o premios.

La propuesta de resolución del jurado se elevará al Concejal Delegado/a del Área, para que éste/a proceda a elevarlo a la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente, la propuesta del/a Concejal Delegado/a del Área podrá apartarse de la propuesta del jurado debiendo motivarse la decisión adoptada en el expediente.

La justificación se acreditará con la entrega del premio al beneficiario.

La resolución de concesión de los premios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal.

(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de los artículos 5, 32, 35 y 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2021 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces



provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de los artículos 5, 32, 35 y 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2021, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Alcalde.- La propuesta inicial contenía la modificación de cinco apartados de las bases de ejecución del presupuesto, en concreto, los artículos 5, 32, 35, 41 y el 14. Y ahora la nueva propuesta excluye el 14. Los artículos que se quedan son los que tienen que ver con los niveles de vinculación jurídica de las partidas presupuestarias, el procedimiento de contratación y de los contratos menores que deben hacerse vía telemática a través de la sede electrónica, también el tema de los anticipos reintegrables entre el período del 16 de diciembre al 31 de diciembre y, por último, el tema de las subvenciones nominativas la exclusión de los torneos internacionales de tenis puesto que se han suspendido. Esas cuatro modificaciones siguen vigentes y se ha excluido la que afecta al artículo 14 correspondiente a la ampliación de las partidas presupuestarias, en concreto, la que tenía que ver con el tema de ferias y fiestas.

12.B.- MOCIÓN CONJUNTA DE GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MARTOS IZQUIERDA UNIDA, GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACION DE UN JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN EN MARTOS.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...Después de la presentación de la memoria de actividades y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2020, el pasado 29 de abril, y posterior análisis de los datos aportados, se desprende que, por séptimo año consecutivo en los Juzgados de la Instancia e Instrucción de Martos, sección civil y sección penal, se sigue superando la carga de trabajo admitida en los módulos del CGPJ para este tipo de órgano judicial y que no hacen más que retrasar la actuaciones judiciales.

Desde el año 2014, en las diferentes memorias anuales aportadas por el TSJA, y respecto a los Juzgados de 1a Instancia e Instrucción de Martos, en su sección civil, incluida la sección penal en este último año, se han venido produciendo incrementos superiores a los módulos de carga de trabajo establecidos por el CGPJ, desde el año 2014 al 2020

Actas y Resoluciones

respectivamente, en un 78,00%, 44,90%, 37,09%, 45,27%, 16,32%, 26,61% y 14,70%.

Recordemos que durante el año 2020, a pesar de los meses de confinamiento, en donde se suspendieron actuaciones y asuntos no urgentes, se sigue superando esa carga de trabajo y se espera que, tras la normalización de la situación de pandemia, habrá un incremento de entrada de asuntos por lo que sería necesario, además de tomar medidas urgentes, dotar de un nuevo Juzgado en la localidad de Martos.

De estos datos se desprende la necesidad urgente de creación de un nuevo Juzgado de la Instancia e Instrucción que alivie la excesiva carga de trabajo que no termina de desaparecer año tras año.

Por tanto, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Martos apruebe la siguiente

MOCION.-

1.- Requerir de forma urgente la creación de un nuevo Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción en la localidad de Martos.

Se acuerda la remisión de esta moción al Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y Sra. Delegada Territorial de Jaén de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA prestar aprobación a la moción que suscriben el grupo municipal Adelante Martos Izquierda Unida, grupo municipal Ciudadanos y grupo municipal Socialista, para la creación de un Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción en Martos, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Alcalde.- Se trata de una reivindicación de la federación de servicios de la ciudadanía del sector de administración de justicia en Andalucía en relación al colapso judicial que pueda haber en determinados partidos judiciales, y propone al Ayuntamiento de Martos la creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en nuestra ciudad, que sería el número tres.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la misma.

- Sr. Ocaña.- Es una necesidad, no de ahora sino desde hace bastante tiempo que se ha incrementado ahora como consecuencia de

la pandemia y si queremos tener una justicia rápida y útil para el ciudadano hay que poner medios a los operadores de la justicia y, por lo tanto, vamos a votar afirmativamente por la necesidad que hay, tanto de medios como recursos humanos y recursos materiales.

- Sr. Moncayo.- ¿Hay algún otro camino que pueda emprender el Ayuntamiento además de la moción para presionar donde corresponda para que se cree este juzgado?

- Sr. Alcalde.- Puedo provocar una reunión con el Delegado correspondiente o con quien corresponda y hacer eco del pensamiento unánime que la Corporación ha expresado en este pleno. En cuanto se refiere a las tareas administrativas, la competencia una parte es de la Junta de Andalucía y en otros ámbitos del Gobierno de España. Lo que nos corresponde es hacernos eco de esa demanda social y de los propios profesionales.

12.C.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ, ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS.- Sometida a votación la urgencia de la moción epigrafiada, es desestimada la misma con el voto desfavorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos en contra P.S.O.E.-1 Voto en contra Adelante Martos/4 Votos a favor P.P.- 3 Votos a favor C's-2 Votos a favor Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

12.D.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LIDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICION.- Sometida a votación la urgencia de la moción epigrafiada, es desestimada la misma con el voto desfavorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos en contra P.S.O.E.-1 Voto en contra Adelante Martos/4 Votos a favor P.P.-3 Votos a favor C's-2 Votos a favor Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

* * * * *

13.- RUEGOS.-

- Vox Martos.-

- Sr. Aceituno.- Ruega se lean todas las mociones, vengan de donde vengan. Al menos leerlas y luego votarlas.

- Sr. Aceituno.- Tenemos un problema en Avda. Europa esquina con Colegio San Antonio pues el viandante no tiene paciencia para bajar

Actas y Resoluciones

hasta la puerta del colegio para cruzar por el paso de peatones. La gente cruza directamente y algún día vamos a tener un accidente grave. Se podría impedir el paso con vallas publicitarias o de la forma que sea.

- Sr. Aceituno.- Hemos hablado en el punto 8 que a partir de este año el Grupo de Empresa Valeo debe pagar un canon por el uso del Pinar. Nos gustaría saber cómo ese dinero va a entrar en los presupuestos en el año 2022 y ver si se puede sacar una partida presupuestaria para que se reinvierta ese dinero en ese uso del Pinar.

Sr. Alcalde.- Invitar a todos los grupos que, cuando estemos con el tema del presupuesto, en septiembre u octubre, hagáis una propuesta concreta que pueda ser estudiada por parte de los servicios económicos. En cualquier caso, sí decir como ya dije en la comisión, que la concesión de ese espacio con un valor muy alto, precisamente es para la realización de esos fines sociales, y cuando en el año 95 se aprobó por parte de la Corporación del momento, ya sabían que en el año 25 había que poner la imposición del canon. Lo que estamos haciendo es ejecutando los mandatos correspondientes.

- Sr. Herena.- Ruego se revise el acerado de Calle Almería y alrededores.

- Partido Popular.-

- Sr. Ocaña.- Ruego actuación para restitución de elementos en zona verde configura a Estación Renfe.

- Sr. Ocaña.- En relación a la línea de autobús urbano que, en la actualidad, creo que hace un viaje a las 8 de la mañana y otro a las 2 o 3 de la tarde. Ruego se incremente con otro a media mañana y se recupere el servicio que se daba los sábados, independientemente de la rentabilidad o no. Es un servicio público para una zona de nuestro pueblo que está a 12 kilómetros del núcleo urbano de Martos y entendemos que es necesario y legítimo.

- Sr. Ocaña.- Respecto a Calle Bailén en Polígono Industrial, ruego se retoque el asfalto existente, sobre todo a la altura del número 70 que se encuentra bastante deteriorado, con el consiguiente perjuicio para todos los vehículos que a diario transitan por ahí.

- Sr. Ocaña.- Ruego se lleven a cabo tareas de mantenimiento que corresponden a este Ayuntamiento en cuanto al Colegio Tucci.

- Sr. Ocaña.- Ruego se muestre por esta Corporación municipal el rechazo a la decisión del Consejo de Ministros del Gobierno de España de conceder el indulto a aquellos condenados por la sentencia 459/2019 de 14 de octubre por la celebración de un referéndum ilegal y la

proclamación ilegal de una república catalana independiente.

- Ciudadanos.-

- Sr. Moncayo.- Ruega al Equipo de Gobierno tenga sensibilidad para aceptar las mociones que se presenten para valorarlas y debatirlas. En cuanto a la moción sobre la subida de la tarifa de la luz, no solo porque afecta a los marteños sino porque entiendo que también afecta presupuestariamente a este Ayuntamiento y puede provocar desajustes en el presupuesto. Creo que era una moción interesante para debatir.

Sr. Alcalde.- Hay que ser coherentes con las decisiones que adoptamos en el pleno. Esta misma moción vino a este pleno en el mes de enero de este año cuando hubo otro incremento en el precio de la luz, y vinieron dos mociones, una por parte del Partido Popular y otra por parte de Adelante Martos. Dejamos esas mociones sobre la mesa; nos sentamos en el mes de febrero e hicimos una moción conjunta. Se aprobó por parte de la Corporación una moción conjunta y ahora volvemos a incidir sobre el mismo tema. Ese es el motivo y además hoy hay medidas tomadas por el Consejo de Ministros.

Sr. Moncayo.- A este Ayuntamiento también le va a subir la luz y le afecta presupuestariamente. Todo esto se podía haber debatido y la realidad de hoy no es la realidad de enero. Mi ruego es que se debatan este tipo de mociones.

- Sr. Moncayo.- En cuanto al tema de los indultos, este gobierno municipal poco puede hacer, pero hay marteños en Cataluña a los que les vendría bien un apoyo de este pleno a la situación que están viviendo actualmente. Entiendo que este tema de los indultos afecta a marteños que viven allí. Rogaría al equipo de gobierno que tenga sensibilidad para debatir estos temas y los marteños sientan el apoyo de la Corporación municipal.

- Sr. Martínez.- En Calle Rosalejo hay una plaga de cucarachas y también hay farolas sin bombillas. Ruega se tomen medidas.

* * * * *

14.- PREGUNTAS.-

- Vox.-

- Sr. Aceituno.- Según la Cámara de Cuentas en la inspección que nos hizo en 2018 cree que 494 contratos temporales es una exageración para este municipio. Solo nos gustaría, si pueden, el historial de contratos temporales que ha habido en la anterior legislatura de ustedes, desde 2015 hasta 2018.

Actas y Resoluciones

Sr. Alcalde.- Intentaremos darte los datos que podamos recopilar.

- Partido Popular.-

- Sr. Luque.- ¿Podría explicarnos como se puede decir que el grupo municipal de Partido Popular se autoexcluye de participar en la colaboración, acuerdos y diálogo con el equipo de gobierno, y a la misma vez de forma sistemática en numerosas ocasiones durante estos dos años, el mismo equipo de gobierno no admite mociones de interés general para la ciudadanía que el grupo popular presenta aquí? Esta misma moción ya ha sido rechazada en dos ocasiones. La primera la rechazaron ustedes en enero y se vuelve a pedir hoy pues las circunstancias han cambiado y ustedes la vuelven a rechazar. ¿Cómo se puede decir una cosa y compatibilizarla con la otra?

Sr. Alcalde.- En dos años de legislatura que llevamos, le invito a que haga un repaso de los posicionamientos y declaraciones de su grupo cuando este Alcalde y este equipo de gobierno ha hecho algún ofrecimiento de diálogo a su grupo, le pregunte la actitud de su portavoz y entienda por qué esa capacidad de autoexclusión, en primer lugar. Y en segundo lugar, haga usted un repaso de las mociones que ustedes han presentado, cuantas han sido debatidas y cuántas no.

- Ciudadanos.-

- Sr. Martínez.- ¿Se ha estudiado o existe algún motivo por el que el pleno no recobra el 100% de su funcionamiento como ya ocurre en muchos Ayuntamientos o en el Parlamento andaluz?

Sr. Alcalde.- En el parlamento siguen al 50%, en cualquier caso, son las decisiones que hemos ido tomando en la Junta de Portavoces donde Ciudadanos también está presente y así lo acordamos en la Junta de Portavoces del pasado lunes, que siguiéramos con una presencia del 50% y, en este caso, optativamente que los concejales que quisieran hacerlo por videoconferencia pudieran hacerlo. Algo que habilita la ley y que su propio grupo ha sido partícipe.

* * * * *

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en dieciséis folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P - 1 n° 000783 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.

